

2759 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Campos del Río.

Examinado el expediente número 7/96, incoado a instancia de la empresa SOGESUR, S.A. y remitido por el Ayuntamiento de Campos del Río con fecha 25 de enero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 17 de marzo de 1995, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio, incluida la subida de la tarifa del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996. Además de este incremento, la cuota de consumo se aumenta en 5,44 ptas./m³ como repercusión directa de la restricción de agua suministrada por dicha Mancomunidad, que supone un mayor coste de mano de obra y un menor volumen facturado a los usuarios.

El Ayuntamiento de Campos del Río, en sesión del Pleno del día 18 de enero de 1996, emite informe proponiendo, en consonancia con la solicitud de la concesionaria, el incremento de las cuotas de consumo y de servicio, de la conservación de contadores y de la de acometidas, así como la creación del concepto nuevo de consumo municipal.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería, se ha informado favorablemente la petición, excepto en lo que respecta al aumento de la cuota de consumo en 5,44 ptas./m³, que se informa desfavorablemente por cuanto el supuesto en que se fundamenta, repercusión del mayor coste de mano de obra y menor facturación a causa de las restricciones de agua, a partir del 14 de febrero desaparece, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, que levanta las restricciones de agua impuestas en fecha 3 de agosto de 1995. Todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado en consonancia con el informe de la citada Dirección General, estimándose justificada la tarifa en su conjunto, excepto en lo referente al aumento de la cuota de consumo, que se estima debe situarse en cantidades inferiores en 5,44 pesetas por metro cúbico a cada una de las propuestas por el Ayuntamiento para uso doméstico e industrial. Considerándose que, a fin de resarcir a la empresa de los mayores costes ocasionados por causa de las restricciones de agua transitoriamente impuestas a la misma, debe autorizarse la aplicación de la cuota de consumo propuesta por el Ayuntamiento durante un periodo transitorio de seis meses.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor

Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable de Campos del Río que se detallan a continuación:

1.- CUOTA DE CONSUMO

A) Doméstico:

Bloque 1º.- De 0 a 15 m ³ /trim.	70,22 ptas./m ³
Bloque 2º.- De 16 a 30 m ³ /trim. ...	78,38 ptas./m ³
Bloque 3º.- De 31 a 60 m ³ /trim. ...	83,28 ptas./m ³
Bloque 4º.- A partir de 61 m ³ /trim.	133,43 ptas./m ³

B) Industrial: (incluye usos agropecuarios y ganaderos). 84,98 ptas./m³

2.- CUOTA DE SERVICIO

A) Doméstico:

Bloque 1º. 364 ptas./abon/trim	
Bloque 2º.	970 ptas./abon/trim
Bloque 3º.	1.213 ptas./abon/trim
Bloque 4º.	1.456 ptas./abon/trim

B) Industrial: (incluye usos agropecuarios y ganaderos). 1.456 ptas./abon/trim

3.- CONSERVACIÓN

DE CONTADORES 32,78 ptas./abon/trim

4.- CONSERVACIÓN

DE ACOMETIDAS 31,94 ptas./abon/trim

5.- CONSUMO MUNICIPAL. 52,06 ptas./abon/trim

SEGUNDO. RÉGIMEN TRANSITORIO.- A fin de resarcir a la empresa de los mayores costes ocasionados por las restricciones de agua impuestas temporalmente por la Confederación Hidrográfica del Segura, y vigentes desde el 3 de agosto de 1995 hasta el 14 de febrero de 1996, se autoriza la aplicación transitoria, durante un periodo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, de la cuota de consumo para uso doméstico e industrial siguiente:

A) Doméstico:

Bloque 1º.- De 0 a 15 m ³ /trim.	75,66 ptas./m ³
Bloque 2º.- De 16 a 30 m ³ /trim. ...	83,82 ptas./m ³
Bloque 3º.- De 31 a 60 m ³ /trim. ...	88,72 ptas./m ³
Bloque 4º.- A partir de 61 m ³ /trim.	138,87 ptas./m ³

B) Industrial: (incluye usos agropecuarios y ganaderos) 90,42 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**